

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
CRISTIANA DE DIRIGENTES DE EMPRESAS (ACDE) Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES)**

En la ciudad de Montevideo, el cinco de noviembre del año dos mil cuatro, **POR UNA PARTE**, la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (en adelante ACDE), debidamente representada por la Cra. Rosario Ferro y el Ing. Gustavo Charbonnier, Presidente y Secretario respectivamente, con sede en la calle José Enrique Rodó 2074, y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales (en adelante UDELAR – FCS), debidamente representada por el Sr. Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano, Dr. Luis Bértola, con domicilio en Constituyente 1300, acuerdan el siguiente acuerdo marco de cooperación y, a tal efecto

EXPONEN

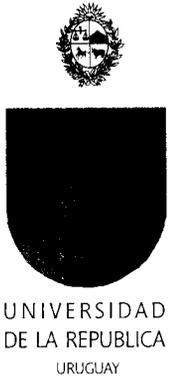
Que ambas instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo humano, científico y tecnológico.

Que es deseo de ambas suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que instrumente y regule sus relaciones conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: La colaboración entre ACDE y la UDELAR-FCS podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La realización de foros, conferencias, seminarios y otras actividades sobre temas específicos de mutuo interés.
- b) Intercambio de información y asesoramiento mutuo.
- c) Realización conjunta de programas o proyectos de investigación o búsqueda conjunta de financiamiento para su ejecución.
- d) Desarrollo de programas de capacitación.
- e) Difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de cada Institución.



- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyan sus fines.

Segunda: Con base en lo dispuesto precedentemente, ambas instituciones convendrán en la ejecución de acciones, a cuyo efecto definirán, en cada caso, los términos de referencia (objeto, programa de trabajo, personas que en él participan y presupuesto), las fechas y los plazos de cumplimiento, en concordancia con los recursos disponibles por cada una de ellas.

Tercera: Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes signatarias referidas a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionarán mediante negociación directa.

Cuarta: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado cuando las partes, de común acuerdo, lo estimen conveniente. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

Quinta: La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco por duplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cra. Rosario Ferro
Presidente de ACDE

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Ing. Gustavo Charbonnier
Secretario de ACDE

Dr. Luis Bértola
Decano
Facultad Ciencias Sociales